



ACUERDO DEL TRIBUNAL DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO COMO PERSONAL LABORAL FIJO EN EL GRUPO PROFESIONAL E0, ESPECIALIDAD TAREAS COMPLEMENTARIAS DE APOYO, SUJETO AL IV CONVENIO ÚNICO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, EN PLAZAS RESERVADAS PARA SER CUBIERTAS POR PERSONAS QUE ACREDITEN DISCAPACIDAD INTELLECTUAL, CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 29 DE MARZO DE 2022 DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE FUNCIÓN PÚBLICA (BOE DE 30 DE MARZO).

Realizado el ejercicio de la fase de oposición y concluida la misma, el Tribunal del proceso selectivo para el ingreso como personal laboral fijo en el grupo profesional E0, especialidad tareas complementarias de apoyo, sujeto al IV Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado, en plazas reservadas para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual, de acuerdo con los criterios de corrección recogidos en el ANEXO I, "1. FASE DE OPOSICIÓN", párrafo sexto de la Resolución de Convocatoria

ACUERDA:

- **Primero.-** Establecer como límite de corte, de los opositores que han superado la fase de oposición, tres candidatos por plaza en cada número de orden para pasar a la fase de concurso.

Aquellos opositores que hayan obtenido la misma puntuación en el límite de corte, se considerarán igualmente aptos aunque se supere el número de opositores establecido en el punto anterior.

- **Segundo.-** Hacer públicas las relaciones alfabéticas de aspirantes que pasan a la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida, por cada número de orden del Anexo II.
- **Tercero.-** Los aspirantes relacionados dispondrán de un plazo de veinte días hábiles para presentar la documentación acreditativa de los méritos que deseen se les valore en la fase de concurso. Todo ello atendiendo a los méritos que podrán ser alegados y que se recogen en el Anexo I de la convocatoria.





FASE DE CONCURSO:

En esta fase, en la que solo podrán participar quienes hayan superado la fase de oposición, se valorarán hasta un máximo de 5 puntos, los siguientes méritos, que habrán de poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Méritos profesionales: La puntuación máxima será de 3 puntos.

- *Experiencia profesional en puestos de trabajo de ordenanza, subalterno, conserje, portero, ujier, botones o bedel u otras denominaciones semejantes, cuyas funciones se correspondan con las de la especialidad "Tareas complementarias de apoyo" a puestos de la especialidad "Servicios administrativos": 0,05 puntos por mes completo de servicios, a jornada completa.*
- *Experiencia profesional en puestos de trabajo diferentes a los anteriores: 0,025 puntos por mes completo de servicios, a jornada completa. (Los servicios efectivos prestados en jornadas inferiores a la completa se valorarán proporcionalmente).*

Forma de acreditación:

- 1. Los servicios prestados en las Administraciones Públicas, mediante el certificado de méritos emitido por la unidad de personal correspondiente, según modelo orientativo que figura como Anexo VI de esta convocatoria, no valorándose ninguna experiencia profesional que no conste en dicho Anexo.*
- 2. Los servicios prestados fuera de las Administraciones Públicas, con el Certificado de Vida Laboral emitido por el órgano competente de la Seguridad Social y copia del contrato/s de trabajo de los que se derive dicha experiencia o de las nóminas del periodo acreditado, debiendo figurar claramente en las mismas la categoría desempeñada, no pudiéndose acreditar en ningún caso esta experiencia profesional mediante el Anexo VI o mediante cualquier otro tipo de certificado de funciones. El certificado de vida laboral no tendrá validez por sí solo, como tampoco lo tendrán los contratos por sí solos.*
- 3. Cuando la experiencia profesional se derive de la realización de un trabajo por cuenta propia, la copia del contrato o de los contratos de trabajo exigidos en los demás casos se sustituirá por copia del contrato o contratos de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alegada.*





b) Méritos Académicos: La puntuación máxima será de 2 puntos.

Se valorará:

a. *Posesión de alguna titulación académica: 1 punto, con independencia del número de títulos que se posean.*

b. *Por haber realizado cursos de formación: la puntuación máxima será de 1 punto.*

La valoración de los cursos se realizará según el siguiente desglose:

- *Cursos de duración inferior a 15 horas o aquellos cuya duración no conste en el correspondiente diploma: 0,10 puntos por curso.*
- *Cursos de 15 a 50 horas de duración: 0,50 puntos por curso.*
- *Cursos de 51 a 100 horas de duración: 0,75 puntos por curso.*
- *Cursos de más de 100 horas: 1 punto por curso.*

Cuando la acreditación de los cursos o diplomas figure en créditos, se realizará la equivalencia de un crédito igual a 10 horas.

Para su valoración deberán haber sido impartidos por la Administración o por centros legalmente autorizados y reconocidos. No se valorarán los cursos dirigidos exclusivamente a la preparación de las pruebas selectivas de la presente convocatoria.

Forma de acreditación:

Para la valoración de los méritos académicos será necesario aportar copia auténtica de los Títulos o certificación de haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención.

En los supuestos de los apartados b) será necesario que conste el contenido de los mismos, no valorándose ningún curso en el que no figure este extremo.





Este acuerdo y las relaciones indicadas se hacen públicos para su información y consulta en la siguiente página web:

https://funcionpublica.hacienda.gob.es/funcion-publica/ep-pp/empleo_publico/procesos-selectivos/laboral_fijo/Laborales_2019/2019-DISCAPACIDAD-INTELECTUAL.html

La documentación acreditativa de los méritos que desean que se les valore en la fase de concurso **deberá dirigirse a la Subdirección de Selección del Instituto Nacional de Administración Pública (Código del receptor DIR EA0040125)**, de cualquiera de las siguientes formas:

- Preferentemente por vía electrónica a través de la sede electrónica del Registro del INAP, en el apartado de Solicitudes Generales:
<https://solicitudqsrr.inap.es/Default.aspx>
- Por cualquier otra de las restantes formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación relativa a la fase de concurso debe presentarse dentro del plazo de 20 días hábiles, aunque haya sido enviada anteriormente junto con la solicitud. No es necesario adjuntar copia de la solicitud ni de la acreditación de discapacidad.

De acuerdo con lo establecido anteriormente, **el plazo para la presentación de la documentación se inicia el 9 de mayo y finaliza el 6 de junio de 2023**, ambos inclusive.

No se admitirán alegaciones fuera de plazo ni presentadas por cualquier otro medio distinto del indicado.

Madrid, a 8 de mayo de 2023

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

